

JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

EN EL ESTADO No. 41
EN LA FECHA, 31 DE MARZO DE 2025

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO, SIENDO LAS 8:00 AM.

MARTHA ISABEL YELA GARCÍA
SECRETARIA-



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

PROC: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE: VICTRO ANDREI PRIETO CASTILLO y OTROS
DDO: CLINICA VERSALLES S.A.S. Y OTROS
Rad: 760013103005-2024-00379-00

Como quiera que obra solicitud de llamamiento en garantía presentado por el apoderado de la demandada **CLINICA VERSALLES S.A**, la cual se ciñe a lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, que trata sobre su procedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que hace la demandada **ENTIDAD CLINICA VERSALLES S.A** a la compañía de seguros **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, dentro del presente proceso Verbal de mayor cuantía, en escrito separado.

2.- CITAR a la entidad llamada en garantía y a quien se le correrá traslado por el término de VEINTE (20) días para que conteste el llamamiento efectuado. Conforme lo dispone el artículo 66 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE

LIZBETH FERNANDA ARELLANO
JUEZ